



RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 210 -2017-SUNARP/SN

Lima, 26 SET. 2017

VISTOS, el Oficio N°173-2016-Z.R.N°II/JEF, del Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; los Memorándums Múltiples N° 002-2017-SUNARP/OGPP y N° 017-2017-SUNARP/OGPP, los Memorándums N° 090-2017-SUNARP/OGA, N° 758-2017-SUNARP/OGTI, N° 744-2017-SUNARP/DTR y, el Informe N° 707-2017-SUNARP/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Sunarp, dentro de sus políticas de gestión impulsa la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país apuntando a la especialización, la descentralización y modernización de la Gestión Pública, para lo cual prevé que los servicios registrales puedan alcanzar a un mayor número de ciudadanos del país de manera eficaz y oportuna;

Que, mediante Oficio N°173-2016-Z.R.N°II/JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo solicita la creación de la Oficina Receptora en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para lo cual remite el estudio técnico cuali - cuantitativo elaborado y visado por las áreas funcionales (Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración, Registral y Tecnologías de la Información) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del título V - *Lineamientos* de la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN "Directiva que establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o traslado de oficinas receptoras", aprobada por Resolución N° 347-2015-SUNARP/SN;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 002-2017-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el estudio técnico de



la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo para evaluación de las Oficinas Generales de Administración, de Tecnologías de la Información y de la Dirección Técnica Registral;

Que, las Oficinas Generales antes mencionadas y la Dirección Técnica Registral han cumplido con emitir las siguientes conformidades:



i) A través del Memorándum N°758-2017-SUNARP/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información respalda el estudio efectuado por la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

ii) Mediante Memorándum N° 744-2017-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral valida la información de la Unidad Registral de dicha Zona Registral;



iii) Con Memorándum N° 090-2017-SUNARP/OGA la Oficina General de Administración emite su conformidad desde el punto de vista administrativo;

iv) De igual forma, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 1038-2017-SUNARP/OGPP, señala que el estudio técnico remitido por la Jefatura de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo sustenta satisfactoriamente la puesta en funcionamiento de la futura Oficina Receptora en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;



Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del memorándum antes citado, señala que de acuerdo al análisis de sostenibilidad financiera la implementación de la mencionada oficina receptora, es viable por la progresiva demanda de los servicios registrales reflejados en los indicadores positivos del flujo de caja proyectado, cumpliéndose los criterios básicos del Valor Actual Neto – VAN de S/ 717,040.46 soles y la Tasa Interna de Retorno TIR, de 460.04%;



Que, revisado el estudio técnico se observa que este se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional POI 2017 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, aprobado con Resolución N°357-2016-SUNARP/SN y modificado por Resolución N° 101-2017-SUNARP/SN, como tarea estratégica de implementación y puesta en funcionamiento de la Oficina Receptora de José Leonardo Ortiz;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 011-2015-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 347-2015-SUNARP/SN, por lo que





resulta procedente la apertura de la Oficina Receptora de José Leonardo Ortiz en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 290 del 05 de febrero de 2013, que facultó al Superintendente Nacional a autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); así como a lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y;

Con los vistos de Secretaría General, de la Dirección Técnica Registral y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Tecnologías de la Información; y, de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Oficina Receptora.

Autorizar la creación de la Oficina Receptora de José Leonardo Ortiz, ubicada en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Artículo 2.- Servicios Registrales.

La Jefatura de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Receptora de José Leonardo Ortiz.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

ANGÉLICA MARIA RORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

L Foster